

**Un Guía Básico  
Sobre la Educación Especial**



© Julio 2007

***Children's Legal Resource Center***

Association for Children of New Jersey

35 Halsey Street

Newark, NJ 07102

973-643-3876

973-643-9153 fax

[www.acnj.org](http://www.acnj.org)

[www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org)

[www.makekidscountnj.org](http://www.makekidscountnj.org)

*Nota del Editor-*

*La intención de este folleto corto es de servir como guía de referencia para personas que están a punto de contemplar el desarrollo educativo de un niño en el área de la educación especial. No es la intención ofrecer consejos ni guía legal. Para una explicación profunda de cualquier aspecto legal del proceso de la educación especial, se le recomienda a los padres/guardianes comunicarse con el Centro del Recurso Legal de Niños de The Association for Children of New Jersey (ACNJ). Abogados del personal pueden proporcionar publicaciones informativos y asistencia limitada a padres/guardianes individuales. Las consultas son disponibles en español.*

*Contactos:*

*Kit Ellenbogen, Esq. (Licenciada en Leyes):* [Kit@acnj.org](mailto:Kit@acnj.org).

*Nina C. Peckman, Esq. (habla Español)* [npeckman@acnj.org](mailto:npeckman@acnj.org)

*Por teléfono:* (973) 643-3876 *Por fax:* (973) 643-9153

*Visite:* [www.acnj.org](http://www.acnj.org) y [www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org) *por materiales adicionales sobre los derechos legales de los niños en la educación y otras áreas.*

*Publicado por The Association For Children of New Jersey Newark, New Jersey 07102.*

*Derechos de reproducción 2007 por The Association For Children of New Jersey Todo Derechos reservados*

*La reproducción de este guía fue pagado con fondos de una beca para mejorar los tribunales federales.*

## ***Índice de Contenidos***

<b><i>Introducción</i></b> .....	<b><i>1</i></b>
<b><i>Servicios de Temprana Intervención</i></b> .....	<b><i>1</i></b>
<b><i>Educación Especial para Estudiantes Preescolares de 3 a 5 años de edad</i></b> .....	<b><i>3</i></b>
<b><i>Servicios de Habla y Lenguaje</i></b> .....	<b><i>5</i></b>
<b><i>Navegando el Sistema de Educación Especial En Breve</i></b> .....	<b><i>6</i></b>
<b><i>El Proceso de Educación Especial</i></b>	
<b><i>Investigación, Evaluación, Elegibilidad y El Programa de la Educación Individualizada (IEP)</i></b> .....	<b><i>7</i></b>
<b><i>Servicios de Transición en la Escuela Secundaria</i></b> .....	<b><i>12</i></b>
<b><i>Servicios para los de Discapacidad de Desarrollo y los Individuos que Requieren Servicios de Empleo</i></b> .....	<b><i>14</i></b>
<b><i>El Derecho de Notificaciones Oficiales</i></b> .....	<b><i>16</i></b>
<b><i>Disputar las Acciones del Distrito Escolar – Sus Derechos de Mediación y/o Proceso Debido</i></b> .....	<b><i>17</i></b>
<b><i>Lo Que DEBE Saber Toda Persona Que Esta Abogando los Derechos de un Niño/a Sobre la Ley de Educación Especial</i></b> .....	<b><i>20</i></b>
<b><i>Glosario de Términos</i></b> .....	<b><i>22</i></b>
<b><i>Formas</i></b> .....	<b><i>25</i></b>

## ***Introducción***

El tema de “Educación Especial” puede ser confuso y aterrador para un padre que sospecha que su hijo/a tiene una condición de impedimento, o está teniendo dificultades en la escuela. Las primeras preguntas que los padres\* tienen son sobre donde y como se consigue evaluaciones y servicios de educación especial para sus hijos.

Del nacimiento a los tres años de edad, El Departamento de Servicios de Salud y Servicios para Mayores de Nueva Jersey es el responsable de proporcionar evaluaciones y servicios a los niños. Éstos servicios se llaman *Servicios de Temprana Intervención*. Los *Servicios de Temprana Intervención* son relatados brevemente en este folleto.

Una vez que un niño/a cumpla su tercer cumpleaños, El Departamento de Educación de Nueva Jersey es el responsable de identificar y de atender a las necesidades de educación especial del menor. Estos servicios son proporcionados bajo la dirección del distrito escolar local. Los servicios pueden continuar hasta la graduación de la escuela secundaria o la edad de veintiún años, dependiendo de la fecha que ocurra primero. Este folleto es un resumen básico del proceso, los servicios y los derechos de los niños que tienen necesidades especiales. Esto representa las leyes y reglamentos actuales de Nueva Jersey.

Si usted no es el padre natural o adoptivo y no esta seguro si usted tiene el derecho de tomar decisiones sobre la educación de su hijo/hija, puede comunicarse con el Consejo de Educación de su distrito local o ACNJ.

### ***Servicios de Temprana Intervención***

(Administrado por el Departamento de Servicios de Salud y Servicios para Mayores)

La ley Federal dicta que los estados proporcionen los Servicios de Temprana Intervención (EIS, Early Intervention Services) a familias con niños entre las edades de 0 y 3 años que tengan

demoras de desarrollo y/o la incapacidad física o mental que posiblemente resulte en una demora del desarrollo.

Las áreas de desarrollo comunes de la demora incluyen, pero no son limitadas a:

- Comunicación (Fonotria)
- Alimentación
- Conducta
- El caminar/movimiento
- Visión, y/o
- Audición

El propósito de la intervención temprana es proporcionar los servicios y el apoyo a la familia durante los años formativos del niño. El Departamento de Servicios de Salud y Servicios para Mayores de Nueva Jersey es el responsable de este programa, y es administrado a través de agencias ubicadas en cada condado.

Cualquiera (médicos, padres, trabajadores de cuidado de día, los amigos, etc.) puede hacer el referido inicial a esta agencia local. Para conseguir el número de teléfono de su agencia local, llame a la Oficina de Programas de Educación Especial en el Departamento de Educación al 1-800-322-8174, o al Departamento de Salud y Servicios para Mayores al 1-609-777-7734.

Una vez que un atraso de desarrollo o retraso potencial sea identificado, una evaluación del niño ocurrirá en el plazo de 45 días desde que el padre da por escrito el consentimiento a la evaluación. No hay un costo por este servicio. Un profesional cualificado revisará los registros médicos y evaluará las funciones del niño. Los profesionales determinarán si el niño tiene derecho a servicios de intervención, y si es el caso, determinará que servicios son necesarios. Los Servicios de Temprana Intervención pueden incluir:

- Entrenamiento y consejería familiar
- Servicios de Salud/Médico/Enfermería
- Servicios de audición, visión, y servicios del Habla y Lenguaje

- Nutrición, y
- Otros servicios que ayuden al niño y su familia

Una vez que se determina que la familia es elegible para los servicios de intervención, se construye un Plan Familiar de Servicios Individualizado o "IFSP, Individualized Family Service Plan" con la cooperación del Coordinador de Servicios, la familia, y otros profesionales cualificados en tratar las necesidades individuales del niño. El IFSP incluirá:

- Una declaración del funcionamiento actual del niño
- Identificación de servicios y los proveedores de tales, y
- Metas/resultados para lograrse

Los padres deben proveer por escrito, el consentimiento a los servicios proporcionados. Tienen el derecho de aceptar algunos servicios y rechazar otros. Aún más, los padres pueden retirar el consentimiento en cualquier momento.

El costo de servicios puede ser pagado por el Estado, el programa de Medicare, el seguro médico del niño (con permiso de los padres), o por los padres basados en una escala de necesidad. **La falta de fondos no es razón suficiente para demorar o negarle a un niño el servicio requerido.**

### *Educación Especial para Estudiantes Preescolares de Las Edades de 3 a 5 años de edad*

**La ley Federal y del estado de Nueva Jersey requieren que todo estudiante con incapacidades, de la edades de 3 a 21 o hasta graduación de la escuela secundaria, el que ocurra primero, tenga disponible una educación pública apropiada gratuita (FAPE, free appropriate public education) y en el ambiente menos restrictivo (LRE, least restrictive environment).** Hay reglas especiales para niños elegibles de edades 3-5, que son clasificados como Incapacitados Preescolares.

Los padres de niños de 3 a 5 años que no hayan recibido los Servicios de Temprana Intervención, pero cuyos niños demuestran atraso o incapacidades en el desarrollo, deben comunicarse (**por**

**escrito**) con el distrito escolar donde reside (Vea la *Evaluación y la Elegibilidad*). El procedimiento de la evaluación y requisitos del IEP son generalmente igual a de los niños mayores (Vea *El Programa de la Educación Individualizada*). Sin embargo, la ley requiere que un especialista del habla-lenguaje sea parte del equipo que evaluara al niño para servicios preescolares (Vea los *Servicios del Habla e Idioma en pagina--*).

**Cada Distrito Escolar debe proporcionar por lo menos un total de 10 horas de programas preescolares para niños incapacitados cinco días cada semana. Un día se puede usar para entrenamiento a los padres y por lo menos cuatro días de instrucción para el niño/a.** El tipo y la severidad de la incapacidad del niño determinarán cuantas horas y cuales servicios serán necesarios para asegurar **una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE).**

Si el IEP no se puede implementar en el distrito escolar local, el equipo de IEP puede utilizar otras agencias u otros distritos escolares para proporcionar la instrucción y los servicios preescolares, siempre y cuando ciertas condiciones se cumplan. El IEP se puede implementar por un proveedor; que no sea de una institución religiosa. Además, la agencia y sus maestros/proveedores de servicios deben tener las licencias, certificados y aprobaciones del estado requeridas para la instrucción y los servicios que son proporcionados.

El niño preescolar será reevaluado antes del 30 de Junio del último año en el que es elegible para el programa preescolar. Si después de la reevaluación, el estudiante mantiene una incapacidad, el estudiante será clasificado como elegible para la educación especial y servicios relacionados (Vea la *Evaluación y la Elegibilidad* en página). Los estudiantes que cumplen los 5 años después del primero de Octubre (referido como la fecha de sierre para poder inscribirse en el kinder) continuarán en el programa preescolar por un año adicional.

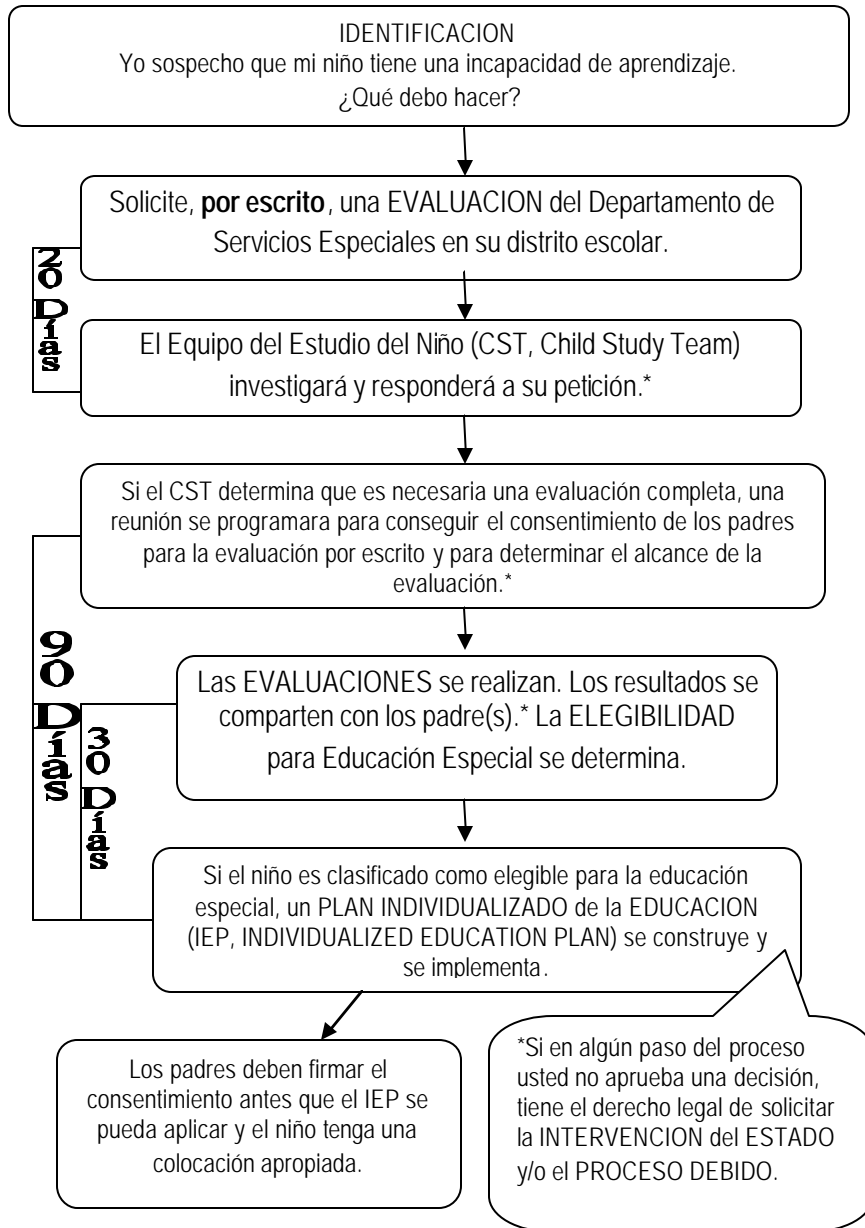
### ***Servicios del Habla y Lenguaje***

Si un niño es referido para una evaluación inicial porque se sospecha una incapacidad en el desempeño del habla o uso del lenguaje, el niño será evaluado, por lo menos inicialmente, por un especialista del habla-lenguaje. Este especialista será el responsable de obtener el consentimiento de los padres, reunirse con el padre y el maestro del estudiante, obtener una declaración escrita del maestro sobre el impacto de la incapacidad en el desempeño educativo del niño, realizar una evaluación y preparar un informe escrito de la evaluación.

Después que la evaluación del habla-lenguaje, se realizara una reunión para determinar si el niño tiene derecho a servicios del habla-lenguaje. Esta reunión de elegibilidad incluirá al padre, un maestro, el estudiante (si es apropiado), el especialista del habla-lenguaje y otros que determinen el padre o el distrito escolar. En esta reunión de la elegibilidad, los resultados de la evaluación serán comparados a los criterios específicos para desórdenes del habla y/o deterioro de comunicación para determinar si el estudiante tiene derecho a servicios de habla-lenguaje. Si se sospecha que el niño tiene una discapacidad de comunicación, el distrito escolar tiene que hacer una evaluación completa, y después tiene que desarrollar un IEP apropiado (Vea *El Programa de la Educación Individualizada* en pagina 10).

Es importante saber que antes del kinder, un niño/a solo puede recibir servicios de habla-lenguaje después de una determinación que el niño/a es elegible para estos servicios. Sin embargo, empezando en el Kinder, un niño/a puede recibir servicios de habla-lengua sin estar clasificado por el proceso del IEP.

## Navegando el Sistema de Educación Especial En Breve



## El Proceso de Educación Especial Evaluación y Elegibilidad

### Identificación

La ley Federal y del estado de Nueva Jersey requieren que todos estudiantes de edades 3-21 con *incapacidades* tengan disponible una *educación pública apropiada y gratuita* (FAPE, free appropriate public education) en el ambiente menos restrictivo (LRE, least restrictive environment). Las incapacidades que se cubren bajo la ley son:

- Sordera/deterioro auditivo (del oír);
- Autismo;
- Problema cognitivo/retrazo mental;
- Trastorno de comunicación/desorden de lenguaje;
- Trastorno emocional/ desorden de conducta;
- Multi-incapacitado (dos o más condiciones que incapacitan);
- Problema ortopédico, incluyendo malformación o malfuncionamiento de huesos, los músculos o el tejido;
- Otros problemas de salud/ enfermedad crónica;
- Incapacitados preescolar (edades 3-5);
- Mal ajuste social;
- Incapacidad de aprendizaje particular; herida/trauma cerebral;
- Incapacidad visual.

Si un padre cree que su niño/a tiene una de estas incapacidades y necesita los servicios de la educación especial, él/ella puede solicitar, **por escrito**, una evaluación del distrito escolar local. Su petición se debe dirigir al Director de la Educación Especial en el distrito escolar en el que la familia reside.

### Investigación

La ley requiere que el distrito escolar tome varios pasos para responder a la petición escrita del padre para la evaluación:

- Evaluación de la vista y los oídos del estudiante que se realizará por la enfermera escolar;

- La enfermera escolar deberá resumir la información disponible sobre la salud del estudiante; y
- Una reunión inicial se efectuara dentro de 20 días de recibir la petición para determinar si una evaluación formal es justificada. Esta reunión incluirá los padre(s), el maestro del aula del niño; un miembro del Equipo del Estudio de Niño (CST, Child Study Team), que consiste de un psicólogo de la escuela, un consultante de educadores de incapacidades de aprendizaje (LDTC, learning disabilities teacher-consultant) y un trabajador social de la escuela, y en ciertos casos, un especialista del habla-lenguaje.

### ***Evaluación***

El padre recibirá por escrito la conclusión a la que se llego en la reunión inicial. ***Si se determina que una evaluación formal se realizará***, se deberá obtener el **consentimiento escrito de los padres** para realizar las evaluaciones. El distrito escolar asignará uno de los miembros del CST para actuar como Director de Caso para el estudiante. Después **una evaluación multidisciplinaria del niño en todas áreas de las incapacidades sospechadas** se iniciara. Esta evaluación incluirá, pero no se limitara a, los siguientes componentes:

- Por lo menos 2 evaluaciones por los miembros del CST
- Otros especialistas (neurólogo, audiólogo-especialista de los oídos, etc.) en el área de la incapacidad que se sospeche también puede examinar al niño.
- El uso de pruebas normativas adecuadas, y
- Una evaluación funcional del desempeño académico y comportamiento.

El distrito escolar tiene 90 días del calendario desde la fecha del consentimiento escrito de los padre(s) para evaluar al estudiante, y si el estudiante es elegible para los servicios de educación especial, para planear y implementar un programa apropiado.

El padre debe recibir copias de todas las evaluaciones, en su lengua natal, por lo menos 10 días antes de la reunión donde se clasificara el niño. Si el padre no esta de acuerdo con la evaluación, tiene

derecho a solicitar una evaluación independiente al costo del distrito escolar mientras que el distrito escolar este de acuerdo con el especialista elegido por el padre para realizar la evaluación independiente. Nuevas evaluaciones deben ocurrir cada 3 años después de la evaluación inicial, al menos que el padre firme un consentimiento escrito que indica que una nueva evaluación no es necesaria.

### ***Elegibilidad***

La elegibilidad para servicios de educación especial es una determinación cooperativa. El padre, maestro del aula, Director del Caso, y otros miembros del CST se reunirán, para revisar los informes, y determinaran si el estudiante será clasificado como “elegible para la educación especial y servicios relacionados”.

Si todo los involucrados concuerdan que el estudiante es elegible, el grupo (padres, maestro del aula, CST) desarrollaran un IEP que debe ser implementado antes de los 90 días después de la fecha del consentimiento escrito de los padres para la evaluación.

### ***El Programa de la Educación Individualizada (IEP)***

Una vez que un estudiante ha sido evaluado y se le ha determinado elegible para la educación especial y servicios relacionados, el próximo paso es el desarrollo de un programa de la educación individualizada (el IEP).

El IEP es un esfuerzo cooperativo del equipo. El equipo de IEP debe incluir:

- Los padre(s),
- El estudiante (si es apropiado),
- El Director del Caso,
- Un maestro de educación regular del estudiante, si se aplica, y si no, un maestro de educación regular quien esta informado sobre el programa de la escuela.
- Un maestro de educación especial del estudiante
- El personal especificado de la escuela, y
- Otros, como sea necesario.

La ley requiere que el **IEP identifique todos los programas y servicios que respondan a las necesidades individualizadas** determinado durante el proceso de la evaluación. Un IEP se define como un plan escrito que establece:

- **Los niveles del desempeño actuales**
- **Metas anuales que pueden ser medidas y los objetivos de corto plazo o puntos de prueba y referencias**
- **Una descripción de un programa integrado secuencial que consiste de actividades instructivas individualizadas y servicios necesarios para lograr las metas y los objetivos declarados en el IEP.**

La ley establece otros requisitos que gobiernan el desarrollo y la implementación del IEP. Estos incluyen:

- Una reunión se debe efectuar para desarrollar el IEP después de la reunión que determina que el estudiante es elegible para educación especial. Estas reuniones se pueden efectuar al mismo tiempo.
- El IEP que se presenta al principio de esta reunión es solamente el IEP que el distrito escolar propone. Los padres, igual como los otros miembros del IEP, pueden discutir el programa y proponer cambios si no están de acuerdo.
- El IEP debe aplicarse antes de los 90 días desde el consentimiento escrito del padre para la evaluación inicial.
- Una copia del IEP se debe proporcionar a los padre(s).
- **El equipo de IEP debe reunirse para revisar el IEP por lo menos una vez al año, y en esta reunión, un IEP nuevo, con cualquier cambio apropiado se tiene que implementar.**
- *El consentimiento escrito de los padres se requiere antes que la escuela pueda implementar el IEP inicial. Después del IEP inicial, el distrito escolar puede implementar un cambio al IEP sin el consentimiento del padre, a menos que el padre solicite mediación o Proceso Debido dentro de 15 días de la fecha que el IEP fue propuesto por el distrito escolar.*

Además del programa instructivo, el IEP identifica (debe identificar) los **servicios relacionados** que se proporcionarán para permitirle al estudiante beneficiarse de su educación. Estos servicios pueden incluir **pero no son limitados a:**

- **Consejería,**
- **Terapia ocupacional,**
- **Terapia física,**
- **Servicios del habla-lenguaje,**
- **Servicios de enfermería,**
- **Transporte para el estudiante,**
- **Tecnología Asistida**
- **Recreación**
- **Servicios de trabajador social**
- **Servicios Médicos (solamente para diagnóstico)**

**Una vez que el programa y las necesidades de servicio del estudiante son determinadas, una *colocación apropiada para el estudiante en el ambiente menos restrictivo* se debe identificar.** La existencia de programas disponibles en el distrito escolar **no puede** determinar los servicios disponibles al estudiante. Las necesidades educativas y servicios relacionados deben ser identificadas **primero**, la decisiones de colocación secundo. Los estudiantes de educación especial tienen los mismos derechos educativos de los estudiantes de educación regular. Específicamente, estudiantes de educación especial tienen el derecho a:

- **Un Colocación Apropiada-** el derecho de ser educado en el ambiente menos restrictivo que responde a las necesidades del estudiante. Esto significa recibir instrucción con estudiantes en educación regular lo mas posible y con cualquier apoyo y servicio que sean necesarios.
- **Participación Equitativo** - el derecho a un año y día escolar parecido al programa de educación regular, aulas y materiales de condición parecido; acceso a todas las facilidades de la escuela; y poder participar en las

actividades escolares y clases no académicas (como arte, deporte, música etc.)

- **El Currículum Estatal** – el derecho, hasta donde sea apropiado de, ser instruido el currículum de educación general estatal y el derecho a participar en los programas de evaluación estatal.
- **Trato Equitativo en Acciones Disciplinarias** – el derecho de que la escuela o el distrito escolar considere el tipo de incapacidad del estudiante al tomar una acción disciplinaria y al decidir el tipo de castigo.
- **Un diploma de la Escuela Secundaria** - el derecho de adquirir un diploma de la escuela secundaria en cuanto el estudiante cumpla los requisitos estatales de curso académica o los requisitos especialmente desarrollados por el IEP.

El equipo de IEP también determinará la necesidad de extender el año escolar. Un año escolar extendido debe ser proporcionado, según la ley, cuando el desempeño académico del estudiante se va empeorar por una interrupción en la enseñanza del estudiante y cuando no hay esperanza de que el estudiante pueda alcanzar el mismo nivel de función en un tiempo razonable.

### *Servicios de Transición en la Escuela Secundaria*

**Empezando a la edad de catorce años o en el octavo grado, el estudiante debe ser invitado a la reunión del IEP donde se discuta transición. Cada estudiante clasificado sobre la edad de catorce años debe ser evaluado para determinar los planes apropiados para la escuela secundaria y para el futuro del estudiante después de graduación.**

Esta evaluación puede ocurrir como parte de una evaluación inicial o una reevaluación para servicios de educación especial. El IEP del estudiante debe incluir una declaración del plan de servicios para la transición, que se enfoque en el curso académico. Si el equipo de IEP determina que servicios de transición no son necesarios, una declaración que justifica la decisión y el efecto de esa decisión se

debe incluir en el IEP. A la edad de dieciséis años, el IEP de cada estudiante clasificado debe contener una declaración de servicios de transición, y si es apropiado, una descripción de las responsabilidades de otras agencias (Nuestra Casa, los Servicios Vocacionales Judíos, etc.). El enfoque del plan anual de servicios de transición puede, y probablemente cambiara, al acercarse la graduación. El Director de Caso del estudiante, junto con el estudiante y padre(s) serán los responsables de planear la transición. Si el estudiante elige no asistir al plan anual de servicios el equipo de IEP y el Director de Caso deben tomar otros pasos para asegurar que las preferencias e intereses del estudiante sean consideradas. Representantes de las agencias que probablemente proporcionarán los servicios en el futuro se invitarán a asistir las reuniones de IEP.

A la edad de dieciséis años, “los servicios de transición necesario” deben ser declarados, definidos, e implementados. El término “los servicios de transición” se define como:

- Una serie de actividades coordinadas para un estudiante incapacitado
- Que promueve el cambio de actividades escolares a actividades después de la graduación, incluyendo:
  - Educación pos-secundaria,
  - Entrenamiento vocacional,
  - Empleo integrado (incluyendo empleo con apoyo),
  - Continuación de educación y educación adulta,
  - Servicios para el adulto, vivir independiente, y/o
  - Participación en la comunidad.

**Los servicios de transición se basan en las necesidades del estudiante, teniendo en cuenta las preferencias e intereses individuales.** Los servicios incluirán:

- la instrucción,
- los servicios relacionados,
- experiencias comunitarias,
- metas sobre la vivienda pos-escolar y el empleo, y,
- Cuando apropiado:

- las habilidades para vivir, y una evaluación vocacional.

- la información de o con respecto a los servicios proporcionó por el Departamento del Servicios Humano, División de Discapacidad de Desarrollo (DDD).

-la información respecto a los servicios proporcionado por la División de los Servicios de Rehabilitación Vocacional (DVR).

Solamente los padres o el estudiante/ adulto pueden registrarse para los servicios del DDD o de DVR. No es la responsabilidad de la escuela.

La declaración de los servicios de transición deben relacionarse directamente al las metas del estudiante más allá de la secundaria, y demostrar la forma en que el plan académico esta ligado a estas metas. Por ejemplo, un estudiante interesado en explorar una carrera en la informática puede tener una declaración con servicios de transición conectadas al trabajo de curso de tecnología, mientras otro estudiante necesite aprender cómo tomar el transporte público.

Finalmente, a menos que el estudiante haya sido determinado incompetente bajo la ley del Estado, él o ella debe ser informado por lo menos un año antes de cumplir la edad de dieciocho años, sobre los derechos legales que serán transferidos al estudiante cuando alcancé la edad de mayoría. Después que los derechos han sido transferidos al estudiante, todo comunicado debe ser mandado al estudiante tanto como a los padre(s).

***Servicios para los de discapacidad de desarrollo y los individuos que requieren servicios del empleo***

### **Servicios para el de Desarrollo Incapacitado**

El Departamento de Servicios Humanos de New Jersey, División de Discapacitados del Desarrollo (DDD) es una agencia que proporciona los servicios (no-educativos) para las personas con

incapacidad de desarrollo que son permanentes. Los padres pueden solicitar los servicios que beneficiarán directamente a su niño tal como cuidado personal, entrenamiento y cuidado residencial. Los padres pueden también solicitar servicios para la familia que incluyen el cuidado después la escuela, los servicios del plazo, consejería, la intervención de crisis y cuidado médico en el hogar. Algunos servicios pueden ser solicitados tan pronto que se registre al niño y se encuentre elegible.

No esta garantizado el derecho a los servicios del DDD. Hay listas de espera largas (se puede esperar muchos años) para los servicios cuales serán proporcionados solamente cuando un proveedor de servicio este disponible. Por lo tanto, tan pronto como los padres sepan que su niño es elegible para los servicios del DDD, ellos deben someter una aplicación con su oficina regional de la División de Discapacitados en Desarrollo. Los formularios de inscripción y el número de teléfono del contacto se pueden obtener del Departamento de Servicios Especiales del distrito escolar o del Departamento de Servicios Humanos de New Jersey llamando al 800-832-9172

### **Servicios del Integración Laboral para los que se han Graduado de la Secundaria/Adultos.**

Un individuo será elegible para los servicios con el Departamento del Trabajo de New Jersey, División de los Servicios de Rehabilitación Vocacionales (DVR), una vez que se concluya que el/ella tiene una debilitación física o mental que resulta en un impedimento substancial al empleo ganancioso. Los servicios pueden incluir orientación vocacional, desarrolló de habilidades para buscar trabajo, el entrenamiento, una colocación de trabajo selectiva, y con apoyo en el empleo. Es la responsabilidad del padre o del hijo adulto, de someter una aplicación para los servicios de DVR. La aplicación se debe someter una mucho antes del décimo octavo cumpleaños de un estudiante para asegurar de que los servicios estén disponibles cuando sean necesitados - el momento en que se gradué de la secundaria. Los formularios de inscripción y el número de teléfono DVR se pueden obtener del

Departamento de Servicios Especiales del distrito escolar o llamando el Departamento de Trabajo de New Jersey, División de los Servicios de Rehabilitación Vocacionales al 609-292-5987 (voz), 609-292-2919(TDD)

### ***El Derecho de Notificaciones Oficiales***

El distrito de la escuela debe proveer a los padres un aviso escrito antes a cualquier reunión con respecto a aspectos significativos de la educación de un niño. Las reuniones se deben programar en una fecha y una hora mutuamente acordada. Siempre que el distrito de la escuela proponga un cambio al IEP, a la colocación del niño, o al plan de la evaluación, un funcionario de la escuela debe informar a los padres de los cambios propuestos del programa quince (15) días antes de realizar los cambios.

Los padres tienen quince (15) días para oponerse a los planes del distrito de la escuela. Si los padres no están de acuerdo, deben someter una petición para el proceso debido o la mediación durante los (15) días, si no, el distrito de la escuela puede tomar la acción propuesta sin consentimiento del padre. **Todos los avisos y copias de las evaluaciones dadas por el distrito de la escuela al padre deben estar en la lengua nativa del padre, al menos que claramente no sea posible.**

Cuando los funcionarios de la escuela están sugiriendo cambios, deben darle a los padres un aviso escrito de las razones, incluyendo una descripción de las opciones que el distrito escolar considero, y las razones por las que algunas opciones fueron rechazadas. La notificación escrita debe incluir una descripción de los derechos del padre y de los procedimientos para ejercer esos derechos, así como los nombres de las organizaciones que pueden asistirle en entender y ejercer sus derechos del proceso debido.

Cuando los padres desean una reunión de IEP o desean hacer un cambio o agregar algo al IEP, o si el padre se opone a los resultados de una evaluación o un IEP propuesto, los padres deben notificar, oficialmente, al distrito escolar por escrito, incluyendo

una descripción de las quejas o deseos. Estas cartas se deben siempre mandar al director del caso y al director de servicios especiales. **Las conversaciones por teléfono o en persona no se consideran avisos/solicitudes oficiales.** Los funcionarios de la escuela DEBEN responder por escrito a las solicitudes escritas del padre, en un plazo de veinte (20) días de recibir la solicitud.

### ***Disputar las Acciones del Distrito Escolar- Sus Derechos del Proceso Debido***

**La ley Federal y del estado de Nueva Jersey protege el derecho del padre para protestar la acción/inacción del CST y proporcionar un procedimiento para ejercer ese derecho.** Estos derechos se llaman el "proceso debido" o "los derechos procesales." Los padres pueden ejercer sus derechos del proceso debido para resolver un desacuerdo que surge en **cualquier etapa** del proceso de la educación especial.

### **El Derecho de Presentar una Queja**

Cuando un padre de un niño incapacitado se opone a una acción/inacción del distrito escolar, la ley Federal y del estado dicta la manera en que se puede resolver la disputa. La Ley Federal, IDEA 2005, requiere una reunión informal entre los padres y algún funcionario del distrito escolar que tiene la autoridad de tomar decisiones de parte del distrito (normalmente el Director de Educación Especial) para intentar llegar a una resolución del conflicto sin abogados. Si no se puede lograr una resolución, los padres pueden pedir mediación o una audiencia administrativa del proceso debido. El Departamento de Educación de New Jersey ha desarrollado formas para solicitar cada tipo resolución. Las copias de estas formas están disponibles por varias fuentes inclusive el distrito escolar, el Departamento de Educación de New Jersey, o el Association for Children of New Jersey, (ACNJ).

Después que se pide una mediación del estado, no se puede hacer ningún cambio a la clasificación, el programa, o la colocación del estudiante, a menos que el desacuerdo sea resuelto durante la

reunión de mediación. Igual, mientras esta pendiente el resultado de una audiencia del proceso debido, ningún cambio se le puede hacer a la clasificación, el programa o la colocación del estudiante al menos que ambos partidos concuerden, o un ajuste de emergencia como parte de una petición para una audiencia del proceso debido es otorgado por la Oficina de la Ley Administrativa...” Esta inhabilidad de cambiar cualquier cosa se le refiere comúnmente como el efecto “mantente quieto” de pedir la intervención del estado.

### **Mediación**

Un padre puede pedir mediación antes de someter una solicitud para una audiencia de proceso debido. Mediación es menos formal que una audiencia de proceso debido. Profesionales imparciales entrenados por el Departamento de Educación Especial conducen la mediación. El mediador no puede resolver el problema ni dar una decisión. Más bien, el mediador ayuda a las dos partes a definir los asuntos y crear una resolución de acuerdo mutuo. Ninguna declaración hecha durante mediación puede ser admisible en una audiencia de proceso debido.

Si las dos partes están de acuerdo en tener una mediación que resulta en un acuerdo, el acuerdo se le dará escritura, y será firmado por ambas partes. Este acuerdo firmado compromete a ambas partes. Si las partes no aceptan la mediación, o la mediación falla, el mediador transmitirá una petición para un proceso debido a La Oficina de Ley Administrativo (OAL) al menos que el partido que presento la queja desea retirar la disputa.

### **El Proceso Debido Administrativo**

Una audiencia administrativa del proceso debido es una audiencia formal, como un juicio, frente un Juez de Ley Administrativa (Administrative Law Judge, ALJ) en las Oficinas de Ley Administrativa en el OAL. Ambas partes, los padres y el distrito escolar, tienen una oportunidad de presentar la evidencia y los argumentos legales a favor de sus posiciones. La decisión del ALJ es una obligación que se tiene que cumplir por todas las partes. Aunque cualquier parte puede apelar la decisión en la Corte

Superior de New Jersey o la Corte Federal del distrito, la decisión debe ser **aplicada sin demora**.

El padre o el distrito escolar pueden solicitar una **audiencia del proceso debido** cuando una de las partes disputa la acción/inacción del otro. Un distrito escolar DEBE solicitar una audiencia de proceso debido si la petición escrita de un padre para una evaluación independiente se niega. Una copia de la forma de la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de New Jersey (Office of Special Education Programs, OSEP) para ayudar a padres a solicitar una audiencia de proceso debido se puede conseguir del Departamento de Educación, de ACNJ, o de otra organización de apoyo. Una vez que el OSEP haya recibido una petición para una audiencia de proceso debido, el OSEP debe reconocer haber recibido la petición, proporcionar al padre con información de servicios legales de bajo costo o gratuito, y ofrecer a las partes, mediación antes de la audiencia.

### **Audiencia para Ajuste de Emergencia**

Si un padre solicita el proceso debido **y su niño/a esta sufriendo daños grave** mientras espera el resultado de la audiencia, el padre puede solicitar *ajuste de emergencia*. El Ajuste de Emergencia solamente es apropiado para los siguientes tipos de “daños grave”:

- a) cuando los servicios que un niño/a tiene que recibir bajo el IEP son detenidos, como cuando un niño/a ha sido negado el transporte a causa de mal conducta en el autobús, si el resultado es que el niño/a no puede llegar a la escuela,
- b) cuando un niño/a es suspendido de la escuela por una acción que es relacionada a su incapacidad.
- c) cuando se debe tomar una decisión sobre la colocación del niño/a mientras se espera el resultado de una audiencia del proceso debido, o
- d) cuando hay un desacuerdo con el distrito escolar relacionado con la decisión de graduar un niño/a o la participación en ceremonias de graduación.

El ajuste de emergencia que se pide, puede ser concedido por el Juez del Ley Administrativo, si el juez decide que la evidencia presentada por los padres prueba lo siguiente:

1. El niño sufrirá un daño irreparable si el ajuste no es concedido.
2. El padre puede establecer el derecho legal a la demanda que es la base para la audiencia del proceso debido;
3. El padre puede establecer el derecho legal que hay una probabilidad que la audiencia del proceso debido será decidido a favor del padre basado en los meritos del demanda que se ha hecho.
4. El padre puede establecer que el niño/a sufrirá más daño que el daño que sufrirá el consejo escolar, si el ajuste solicitado no es concedido.

Una forma para pedir ajuste de emergencia se puede obtener del Departamento de Educación de New Jersey, de ACNJ, o de otra organización de apoyo.

### ***Lo Que Toda Persona Que Aboga por los Derechos de Su Niño/a DEBE Saber Sobre la Ley de Educación Especial***

1. Un padre tiene el derecho de solicitar una evaluación para su niño si hay razón para creer que el niño tiene necesidades especiales. LA SOLICITUD DEBE HACERSE POR ESCRITO y ser dirigida al Director de la Educación Especial en el distrito escolar en el que la familia reside.
2. **No puede haber** una “lista de espera” para padres que solicitan una evaluación.
3. La oficina de Educación Especial del distrito escolar debe estar disponible 12 meses del año. Esto significa que una evaluación se puede empezar en cualquier momento y **NUNCA** puede ser “demasiado tarde en el año escolar” para empezar el proceso. No hay vacaciones de verano para las evaluaciones.

4. El Director de la Educación Especial tiene 20 días después de recibir una solicitud por escrito para responder a la petición del padre. Una reunión inicial del Equipo del Estudio del Niño (Child Study Team, CST), el padre (s), y el maestro del estudiante será planificado para determinar la necesidad de una evaluación y cuales evaluaciones son necesarios. El CST se compone de 1) un/a psicólogo/a de la escuela, 2) un especialista- maestro de incapacidades de aprendizaje (learning disabilities teacher-consultant, LDTC), y 3) un trabajador social. Un especialista del habla-lenguaje también puede ser incluido en el CST. Cada distrito escolar tiene un CST.
5. Si la solicitud del padre para una evaluación es negada, el padre tiene el derecho de pedir mediación del Estado y/o una audiencia del Proceso Debido.
6. La escuela puede solicitar también una evaluación, pero debe tener el consentimiento escrito del padre(s) para proceder. Si el padre se niega(n), la escuela puede buscar mediación de Estado y/o una audiencia de Proceso Debido.
7. El **PADRE DEBE** incluirse en todas las decisiones que se realicen y se le debe proveer con evaluaciones por escrito y notificaciones en su idioma, a menos que no sea posible. Esto incluye las áreas exactas de la incapacidad sospechada que se evaluarán.
8. Un padre puede solicitar evaluaciones adicionales sean hechas en áreas tales como el habla, el desarrollo neurológico, etc.
9. **DESPUES** que el padre da el consentimiento por escrito para las evaluaciones sugeridas, la ley le permite al distrito escolar **90 días calendarios** para completar todas las evaluaciones, desarrollar un Programa Individualizado de

la Educación (IEP) y buscar una colocación apropiada para el niño.

10. El padre debe recibir copias de los reportes de la evaluación 10 días antes que se realice la reunión entre los padres y el CST para determinar la elegibilidad del niño para la educación especial. Si el niño/a es elegible, entonces se planea un IEP que atienda todas las necesidades académicas del niño/a.
11. Después de tomar parte en la reunión del IEP original, enseguida de la determinación que el niño/a es elegible para servicios de educación especial, el padre debe dar el consentimiento por escrito antes que el programa se pueda implementar.
12. El padre tiene el derecho de oponerse a las conclusiones de la evaluación, la clasificación, el IEP y/o la colocación.
13. Cuando hay un desacuerdo, el padre tiene derecho de solicitar, por escrito, una evaluación independiente, sin ningún costo a la familia.
14. Si continúa un desacuerdo, cualquiera de las partes, ya sea el padre o escuela, puede pedir mediación del Estado y/o una audiencia del Proceso Debido. Se manda esta petición directamente al Departamento de Educación Especial de Nueva Jersey en Trenton.

### *Glosario de Términos*

**CST (Child Study Team; el equipo del estudio de niño)**- El grupo de profesionales escolares que ayuda en la determinación de elegibilidad de un estudiante para un programa de educación especial. El CST consiste de un Psicólogo de la Escuela, Especialista de enseñanza para incapacidades de aprendizaje

(LDTC), y el trabajador social. (Para niños menores de 5 años, un especialista del habla también debe ser parte del CST.)

**FAPE (Free Appropriate Public Education; Educación Pública Apropiable y Gratis)**- El derecho garantizado a cada estudiante incapacitado entre edades 3 y 21 por ley Federal y del Estado.

**IDEA (Individuals with Disabilities Act; Acta de Individuos con Incapacidades)**- La ley Federal que garantiza a niños con incapacidades físicas y mentales una “educación pública apropiada y gratis” en el “ambiente menos restrictivo.”

**IEP (Individualized Education Program; Programa Individualizado de la Educación)**- Un plan detallado que describe las metas y los objetivos educativos del niño, así como, los servicios que la escuela proporcionará para ayudar al niño a alcanzar esas metas y aprender el plan de estudios general.

**El Equipo de IEP**- El grupo de personas que desarrollan el IEP. Por ley, el Equipo de IEP incluye a padres, el Director de Caso del niño, por lo menos un maestro de educación regular y un maestro de educación especial que proporcionan instrucción al estudiante, y otro personal de la escuela y individuos interesados invitados por la escuela o padres.

**Inclusión**- La práctica de colocar a estudiantes con incapacidades en aulas de educación regular con los apoyos y servicios necesitados, y así, asegurando una educación apropiado en el ambiente menos restrictivo.

**Evaluación Inicial**- la primera vez en el que un niño se evalúa para ver si él/ella tiene derecho a recibir educación especial y servicios relacionados.

**LRE (Least Restrictive Environment; el Ambiente Menos Restrictivo)**- Niños con incapacidades deben ser educados dentro del programa de la educación regular hasta donde sea más posible. Los estudiantes pueden ser colocados en aulas autónomas de

educación especial sólo cuando los apoyos y servicios no son suficientes para ayudar al niño aprender en el aula regular.

**Psicólogo de la Escuela** – Un miembro del CST quien examina y evalúa la habilidad y función intelectual de un niño/a. Este individuo también puede aconsejar estudiantes particulares o estudiantes en grupos pequeños.

**Trabajador Social** – Un miembro del CST quien, basado en la información proporcionado por los padres, prepara un informe sobre la historia social del fondo del niño/a y puede proporcionar asesoramiento.

**LDTC (Learning Disabilities Teacher Consultant; Consultor de Maestro de Incapacidades de Aprendizaje)**- Un miembro del CST que examina y evalúa el nivel de conocimiento y aprendizaje académico de un niño, y que también determina el tipo de incapacidad académico del estudiante.

**Plan de la Transición**- una vez que un estudiante cumpla 14 años o antes si es apropiado, el IEP debe incluir un plan de la transición que describe cómo la escuela preparará al estudiante para la vida después de la escuela secundaria, tal como la universidad, el empleo, o vivienda independiente. El estudiante debe ser incluido en esta planificación. Los servicios que serán necesarios deben ser implementados, comenzando cuando el estudiante cumple 16 años, o mas joven, si el estudiante se va inscribir en una escuela secundaria vocacional

## Una muestra para solicitar una evaluación

Nombre del Padre \_\_\_\_\_  
Dirección del Padre \_\_\_\_\_  
Numero de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Director de Educación Especial  
Nombre de distrito escolar \_\_\_\_\_  
Dirección del Director de Educación Especial \_\_\_\_\_

Estimado Director:

Yo estoy escribiendo esta carta para pedir que mi hijo/a,  
\_\_\_\_\_, un estudiante

(nombre de hijo/a)  
en la escuela \_\_\_\_\_, en  
(nombre de escuela)

el \_\_\_\_\_ grado, reciba una evaluación completo por El Equipo del Estudio para determinar si mi hijo es elegible para la educación especial. La razón por la cual estoy haciendo esta petición es que

\_\_\_\_\_  
(nombre de hijo/a)  
no va bien en escuela. Hay muchos problemas que se están agravando. Entiendo que usted me responderá dentro de 20 días calendarios de haber recibido esta carta. Por favor, comuníquese conmigo para informarme de la fecha y la hora de nuestra reunión.

Gracias por su cooperación.  
Sinceramente,

\_\_\_\_\_  
Firma Del Padre

(envíe una copia de esta carta al Director de la escuela de su hijo y al maestro de su hijo.)

### Una muestra para solicitar una reunión de IEP

Nombre del Padre \_\_\_\_\_  
Dirección del Padre \_\_\_\_\_  
Numero de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Encargado Del Caso Del Equipo de Estudio \_\_\_\_\_  
Escuela Del Niño \_\_\_\_\_  
Dirección del Escuela \_\_\_\_\_ -

Estimado \_\_\_\_\_:

Estoy solicitando una reunión de IEP referente a mi niño,  
\_\_\_\_\_, que es un estudiante en la escuela  
(nombre de hijo)  
\_\_\_\_\_,  
(nombre de escuela)  
en el \_\_\_\_ grado.

Estoy escribiendo porque no veo suficiente progreso y creo que el IEP necesita ser cambiado. Entiendo que el distrito escolar va programar una reunión de IEP dentro de 20 días calendarios de usted haber recibido esta carta. Por favor, comuníquese conmigo para informarme de la hora y la fecha de la reunión. Gracias por su cooperación.

Sinceramente, \_\_\_\_\_  
(Firma del padre)

(Envíe una copia de esta carta al Director de la escuela de su niño, al Director de Servicios Especiales y al profesor de su niño.)

### Una muestra para solicitar una evaluación independiente

Nombre del Padre \_\_\_\_\_  
Dirección del Padre \_\_\_\_\_  
Numero de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Director del CST \_\_\_\_\_  
Nombre de Escuela del Niño \_\_\_\_\_  
Dirección de Escuela del Niño \_\_\_\_\_

Estimado \_\_\_\_\_:

Estoy solicitando del distrito escolar una evaluación independiente para mi niño, \_\_\_\_\_, que esté en el  
(Nombre de hijo)  
\_\_\_\_ grado en la escuela \_\_\_\_\_.  
(Nombre de escuela).

Yo creo que mi niño necesita las siguientes evaluaciones independientes: (enumere las evaluaciones aplicables, por ejemplo: psicológico, social, el aprender, psiquiátrico, neurológico, habla - lenguaje, ocupacionales)

(indica la razón por la que quieres una evaluación independiente, por ejemplo: un desacuerdo con los informes del equipo de estudio del niño, y/o mi niño no está mejorando, está empeorando o está fallando a pesar del IEP, o mi niño esta teniendo un aumento en problemas del comportamiento)

Por favor, provéame con una lista de los equipos de estudio independientes, tan pronto sea posible. ¿Me debo poner en contacto con ellos para las evaluaciones independientes o usted hará los arreglos? Entiendo que el distrito escolar tiene 20 días calendarios, de haber recibido esta carta para responder, pero espero que tome menos tiempo puesto que estoy muy mortificado.

Gracias por su cooperación.

Sinceramente, \_\_\_\_\_  
Firma del Padre

(envíe una copia de esto al profesor de su niño, al director de servicios especiales, y al director de la escuela de su niño.)

## Una muestra para solicitar una nueva evaluación

Nombre del Padre \_\_\_\_\_  
Dirección del Padre \_\_\_\_\_  
Numero de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Director del CST \_\_\_\_\_  
Nombre de Escuela del Niño \_\_\_\_\_  
Dirección de Escuela del Niño \_\_\_\_\_

Estimado \_\_\_\_\_:

Han sido casi 3 años desde que mi niño , \_\_\_\_\_,  
(nombre de hijo)  
un estudiante en el \_\_\_\_ grado en la escuela \_\_\_\_\_  
(nombre de escuela)

ha sido evaluado. Estoy escribiendo para solicitar una nueva evaluación de aprendizaje por un consultante de incapacidades de aprendizaje para medir el progreso de mi niño y para determinar si el programa actual sigue siendo el programa apropiado. Entiendo que usted tiene 20 días calendarios, de haber recibido esta carta, para programar una reunión conmigo para discutir la nueva evaluación. Por favor comuníquese conmigo para programar una fecha y una hora mutuamente conveniente para la reunión.

Gracias por su cooperación.

Sinceramente, \_\_\_\_\_  
Firma Del Padre

(envíe una copia de esta carta al Director de Servicios Especiales, al Director de la escuela de su niño y al profesor de su niño.)

El **Centro Legal del Recurso de Niños** ofrece información, ayuda, entrenamiento, y publicaciones legales con respecto a los derechos de menores. El Centro proporciona información de carácter general con respecto a las leyes existentes y asiste a individuos en entender y a tener acceso a los procesos legales que afectan niños y su cuidado. Resúmenes breves sobre las leyes que afectan a los menores, manuales, y otras publicaciones están disponibles al público. El personal está disponible para proporcionar presentaciones y entrenamiento a grupos de la comunidad y profesionales sobre los derechos legales y los procesos legales de los menores. Visita [www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org) para materiales escritos.

**Association for Children of New Jersey (ACNJ)** es una organización caritativa y la organización primordial del estado de New Jersey, que abogan para los intereses de niños. ACNJ trabaja para mejorar las políticas y programas estatales que afectan a los niños y familias. La mayoría del trabajo de ACNJ se centra en crear foros públicos para promover el conocimiento del bienestar de los niños y de los asuntos relacionados con los niños. A tal efecto, el personal de ACNJ promueve legislación que sea positiva para niños y familias, están pendientes de las actividades de agencias administrativas, investigan y escriben informes sobre asuntos que enfrentan niños y familias, y organiza a líderes de la comunidad para abogar para sus niños. Encuentra informes de ACNJ en [www.acnj.org](http://www.acnj.org).

Únase a la campaña de ACNJ “MakeKidsCountNJ” en [www.makekidscountnj.org](http://www.makekidscountnj.org), con el propósito de hacer que los niños sean la prioridad principal de nuestros líderes estatales y urgiéndoles para que trabajen juntos para construir un futuro mejor para todos los niños de New Jersey.